



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Don Miguel Navarro Polonio.- Concejales del grupo Popular.  
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejales del grupo Popular.  
Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejales del grupo Popular  
Don José Manuel Lucena Zamora.- Concejales del grupo Popular  
Dña. Rosa Sánchez Espejo.- Concejales del grupo Popular  
Don José Manuel Márquez Repiso.- Concejales del grupo Popular  
Dña. M<sup>a</sup>. del Carmen Contreras Navarro.- Concejales del grupo Popular  
Dña. Ana María Rodríguez Gil.- Concejales del Grupo Socialista.  
Don Francisco José García Zamora.- Concejales del grupo Socialista.  
Doña. María Dolores Casado García.- Concejales del grupo Socialista.  
Dña. Aurora María Barbero Jiménez.- Concejales del grupo Socialista.  
Dña. Concepción Espejo López.- Concejales del Grupo IULV-CA  
Don Francisco Lucena Domínguez.- Concejales del grupo IULV-CA  
Dña. Alicia Carmona Salamanca.- Concejales del grupo IULV-CA  
Don Francisco Luis Lao Navarro.- Concejales del grupo IULV-CA  
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejales del grupo IULV-CA  
Don José Antonio Bellido Gómez.- Concejales del grupo IULV-CA  
D. Luis López Santiago.- Concejales del grupo Comprometidos por Montilla (PA)

Se excusaron su falta de asistencia Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez y de Dña. Raquel Casado García, concejales del grupo Socialista.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, Don José Miguel Begines Paredes y por la Interventora Dña. Nieves Estévez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 07-9-2016.
- 2º.- SOLICITUD DE VIDRIMON ENVASES DE VIDRIO S.L. DE AUTORIZACION DE VENTA DE LA PARCELA 144 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE JARATA.
- 3º.- REMISION MINISTERIO LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS 2017.
- 4º.- SOLICITUD MARIA ROSA MARQUEZ CERESO EXENCION ICIO, OBRAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

- REHABILITACION EN C/ CIPRES Nº 9 (PROGRAMA REHABILITACION 2015).  
5º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO FINANCIADA CON BAJA DE SUBVENCION NOMINATIVA  
6º.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.  
7º.- DAR CUENTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.  
8º.- SUPLEMENTO DE CREDITO -C. EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON SUPERAVIT 2015. IFS-AMORTOIZACION DEUDA- GASTOS EJ. ANTERIORES.  
9º.- PROPUESTA MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2016  
10º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA  
11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 07-9-2016.**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 2016, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

Tomando la palabra el Sr. López Santiago, portavoz del grupo Comprometidos por Montilla (PA), manifestó que en el punto correspondiente a Ruegos y Preguntas, en concreto, en un ruego formulado sobre la existencia de un paso de peatones en la c/ Aguas, deseaba aclarar que el ruego consistía en que el paso de peatones se prolongase hasta el final de la calle, ya que los vehículos utilizaban la fachada para estacionar y no permitía el paso de los peatones.

Finalizada la intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran acordó mostrar su conformidad con el borrador del acta correspondiente al día 7 de septiembre de 2016, con la subsanación realizada por el Sr. López Santiago.

**2º.- SOLICITUD DE VIDRIMON ENVASES DE VIDRIO S.L. DE AUTORIZACION DE VENTA DE LA PARCELA 144 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE JARATA.**

Se da cuenta de escrito presentado por la mercantil Vidrimón Envases de Vidrio S.L., con CIF B14356489, en el que manifiesta que es titular de parcela núm. 144 del Polígono Industrial Llanos de Jarata, cuya transmisión se encuentra sujeta a determinadas condiciones con objeto de evitar la especulación; pretendiendo promover un proyecto de ejecución de naves para el desarrollo de su actividad de venta de envases de vidrio, para cuya financiación se ha optado por un producto financiero que requiere la transmisión a la entidad bancaria de la propiedad del inmueble, tras lo cual se constituiría el arrendamiento financiero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

Visto el informe jurídico emitido, en el que se acredita que en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rigió la adjudicación mediante subasta de las parcelas de propiedad municipal ubicadas en el polígono industrial “llanos de Jarata” establecía entre otras “Condiciones especiales”:

*“1º.- La(s) parcela(s) se destinará(n) al uso previsto por el planeamiento urbanístico y en la oferta obligándose la compradora a solicitar licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción en el de tres años y a concluirla y a proceder a la puesta en marcha de la actividad en el de cinco a contar, en todos los casos, desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos”....*

Considerando que la finalidad de dicha cláusula es, evidentemente, evitar la especulación, por lo que ha de estimarse aplicable a la segunda y posteriores transmisiones mientras no se haya cumplido la condición impuesta por la misma, es decir, la solicitud de licencia y posterior construcción del inmueble proyectado en los plazos establecidos, pues solo así se cumple aquélla. No obstante, dado que la transmisión tiene un carácter meramente instrumental en orden a la formalización de un contrato de leasing inmobiliario y, sobre todo, que el precio pactado es, según se afirma, el mismo por el que en su día se adquirió la parcela, se estima que no hay inconveniente en otorgar autorización para dicha transmisión.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran acuerda conceder a Vidrimón Envases de Vidrio S.L., autorización para la venta a “Caixabank S.A.” de la parcela 144 del Polígono Industrial “Llanos de Jarata”, finca registral número 41286, autorización sujeta a la condición de que el precio de la transmisión sea el mismo que el de adquisición de la parcela originaria.

### **3º.- REMISION MINISTERIO LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS 2017.**

El Pleno queda enterado del informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 7 de septiembre de 2016, en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que se establece la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, así como de la resolución de Alcaldía sobre estos extremos.

### **4º.- SOLICITUD MARIA ROSA MARQUEZ CEREZO EXENCION ICIO, OBRAS REHABILITACION EN C/ CIPRES Nº 9 (PROGRAMA REHABILITACION 2015).**

Dada cuenta de la solicitud presentada por Dña. María Rosa Márquez Cerezo, de solicitud de bonificación en el ICIO, por ser beneficiaria de una subvención incluida en el Programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan Local de Fomento para la Rehabilitación Edificatoria, Regeneración y Renovación de Viviendas en el Municipio de Montilla 2015.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30-12-2015, donde se resuelve la concesión de ayudas al Programa de Rehabilitación señalado anteriormente, y en el que figura el interesado/a. Visto el informe del Área de Intervención y Hacienda, sobre la solicitud de bonificación en el ICIO de la obra a realizar por el interesado/a.

Vistos los informes emitidos por el Area de Intervención y Hacienda y por los Servicios Sociales, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran acuerda la declaración expresa del especial interés de las obras a realizar por la interesada, por encontrarse incluidas en el Programa de Rehabilitación Edificatoria del Plan Local de Fomento para la Rehabilitación Edificatoria, Regeneración y Renovación de Viviendas en el Municipio de Montilla 2015, estableciendo una bonificación del impuesto en un porcentaje del 50%.

**5º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO FINANCIADA CON BAJA DE SUBVENCION NOMINATIVA.**

Se da cuenta de expediente relativo a la aprobación de transferencia de crédito dentro del Presupuesto vigente para 2016, entre aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gasto debido a un menor importe ejecutado en subvención nominativa “Fiesta Cerveza para Asociación Coloquio de los Perros”.

Así mismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cuentas, en su sesión de fecha 28 de septiembre pasado.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veinte que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de transferencia de crédito número 29/2016, conforme al art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 41 y 42 del RD. 500/1990, según el siguiente detalle:

| BAJA  | IMPORTE (€) | ALTA                                   | IMPORTE (€) |
|---|-------------|--|-------------|
| 33-338-48027 SUBV.<br>NOMINATIVA FIESTA<br>CERVEZA. ASO.<br>COLOQUIO DE LOS<br>PERROS | 300,00      | 33-338-22638 GASTOS<br>FERIA DEL SANTO | 300,00      |

2º.- Someter a información pública el expediente, de conformidad con lo establecido



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

en el TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

#### **6º.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.**

Se da cuenta del borrador de Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Mercado de Abastos, que fue objeto de dictamen por la C.Informativa del Area de Economía, Hacienda, Organización Interior y Seguridad Ciudadana en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es conocido por los Sres. miembros de la Corporación.

Tomando la palabra la Sra. Dña. M<sup>a</sup>. Dolores Casado, concejala delegada de Comercio y Festejos manifestó que el objetivo de la ordenanza elaborada era la regulación del funcionamiento del Mercado de Abastos y para dar respuesta a un problema que había surgido a algunos de los comerciantes allí ubicados; en el documento elaborado se había establecido un límite en el plazo de las concesiones administrativas, fijándolo en 15 años, lo que minoraba las liquidaciones que estaban percibiendo los comerciantes por el Impuesto sobre Actos Jurídicos y Transmisiones Patrimoniales.

Por su parte, el Sr. López Santiago, portavoz del grupo Comprometidos por Montilla (PA), indicó que en cuanto al contenido del Reglamento consideraban que podía ser adecuado para regularizar el uso de los espacios públicos municipales, máxime cuando había sido consensuado con los comerciantes afectados; hizo hincapié en la necesidad de realizar un seguimiento del Mercado, con la realización de actividades paralelas al comercio, tales como catas, cursos de cocina, etc, para facilitar la viabilidad de la instalación; actuaciones que no sólo debían de partir del propio Ayuntamiento, sino que también debían de surgir de los propios comerciantes mediante la realización de campañas publicitarias de sus productos.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular, señaló la necesidad de regular el uso del Mercado de Abastos de esta ciudad, recordando que una vez terminada la obra y reordenado el edificio, por el grupo Popular ya se comenzó a trabajar en la redacción de un reglamento. Continuó indicando las propuestas que se presentaron por el grupo Popular en las distintas comisiones de trabajo, significando aquellas que no había sido tenida en cuenta en el documento definitivo, entendiéndose que se estaba perdiendo una oportunidad de regular determinadas cuestiones importantes, tales como la especificación del horario de apertura y cierre de la instalación; el horario de apertura y cierre de los concesionarios; la incorporación de un horario y zonas de carga y descarga propias de la actividad; la inclusión de actividades a desarrollar dentro del propio mercado con la determinación de un límites de actividades mediante porcentajes para consolidar la mayor variedad de productos a ofertar y garantizar una competencia sana y saludable; la inclusión de una regulación de la Asociación de Comerciantes existente para tener un sólo interlocutor con el Ayuntamiento. Lejos de estas propuestas que no habían sido tenido en cuenta, el documento presentado carecía de todos estos aspectos que consideraba importantes y se limitaba sólo a ser una declaración de buenas voluntades y por ello, su grupo se iba a abstener.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

El Sr. García Zamora, portavoz del grupo Socialista, aclaró que el derecho de asociación, precisamente era un derecho, pero en ningún caso una obligación, por lo que no entendían que a los titulares de los puestos del mercado de abastos se les pueda obligar a asociarse.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Casado García, manifestó que en las últimas sesiones de la Comisión, se vieron las propuestas presentadas, tanto por el grupo Comprometidos por Montilla (PA), como por el grupo Popular, aceptándose algunas de ellas, por entender que mejoraban el texto original, si bien, otras, como la de establecer las actividades a realizar en el Mercado, entendieron que no formaba parte de este documento. Finalmente señaló que esta ordenanza había sido consensuada con la Asociación de Comerciantes, estando de acuerdo con el texto de la misma.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con doce votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV-CA y Comprometidos por Montilla (PA), ningún voto en contra y siete abstenciones, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación, con carácter provisional del texto de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Mercado de Abastos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTILLA**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Capítulo 1.- Disposiciones generales**

**Título I.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

Capítulo 1.- Unidades comerciales o puestos.

Capítulo 2.- Administración de los mercados.

Capítulo 3.- Inspección sanitaria.

Capítulo 4.- Funcionamiento del mercado.

Capítulo 5.- Obras, instalaciones y servicios.

**Título II.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.**

**Capítulo 1.- De la titularidad de las unidades comerciales o puestos.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Capítulo 2.- Extensión del derecho de ocupación, uso y disfrute.

Capítulo 3.- Derechos y obligaciones de los concesionarios.

**Título III.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Capítulo 1.- Infracciones.

Capítulo 2.- Sanciones.

Disposiciones adicionales (2)

Disposiciones finales (2)

Disposiciones transitorias (3)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Montilla, aunque presta el Servicio de Mercados carecía de una Ordenanza reguladora que diese respuesta a las numerosas cuestiones surgidas a lo largo de los años de funcionamiento del Mercado de Abastos, resultando imprescindible actualmente la misma a fin de regular todas las vicisitudes que el comercio sedentario de productos de primera necesidad conlleva y dadas las nuevas necesidades, surgidas a raíz del rápido desarrollo que está experimentando el sector comercial, debido a los cambios legislativos producidos y a las nuevas tendencias en el consumo, que se traducen en nuevas fórmulas comerciales, determinan su adaptación a los nuevos tiempos y necesidades del sector, recogiendo las modificaciones legales producidas.

De ese modo se han desarrollado aspectos relacionados con la organización del Mercado de Abastos, incluyendo nuevas funciones de la Administración, novedades en su actividad, en cuanto a los derechos y obligaciones de los concesionarios, eliminando aquellos aspectos que obstaculizaban el completo desarrollo de la libre competencia como el derecho de adquisición preferente en los traspasos, o nuevas actividades que dan una mayor respuesta a la demanda del consumidor y determinan la modernización en numerosos aspectos de la actividad tradicional de los Mercados. Este régimen de intervención administrativa se ha de ajustar en todo caso a lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y en la Ley 20/2013 de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado.

Hay que destacar la labor de las asociaciones de comerciantes que han demostrado con su trabajo continuado, su gran importancia. Es propósito de este Ayuntamiento proseguir en estrecho contacto con las mismas así como con los concesionarios para el logro de un adecuado funcionamiento del Mercado de Abastos que redunde en beneficio de todos los ciudadanos.

Todas estas medidas se incluyen dentro de la potestad otorgada a la Administración Municipal,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial.

Los Entes Locales en el ámbito de sus competencias tienen derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, con la salvaguarda de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

De ese modo los Mercados de Abastos ostentan la condición de servicios públicos, conforme al artículo 26.1 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril y en su virtud, corresponde al Ayuntamiento a través del Pleno, la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad desarrollada en el Mercado de Abastos y de acuerdo con al artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía los municipios tienen competencia para la ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.

Añadiendo a esa función jurídica, las especiales circunstancias que rodean al Mercado de Abastos en Montilla y en concreto el reconocimiento a su importancia y efectos beneficiosos sobre la regularización de la competencia que determina su valoración como patrimonio de nuestra ciudad, como identidad y memoria de los montillanos, quienes ven en el mismo, con sus antecedentes históricos, un elemento imprescindible en su vida diaria y que como tal, se le debe dedicar la correspondiente protección.

## **TITULO PRELIMINAR.**

### **CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado de Abastos de Montilla, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

**Artículo 2.-** El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, caracterizado por la concurrencia y multiplicidad de unidades comerciales o puestos tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los mercados o





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

**Artículo 3.-**El Ayuntamiento, aparte del Mercado de Abastos que actualmente existe, podrá promover la construcción de nuevos Mercados de Abastos si así conviene al interés general.

**Artículo 4.-** Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abastos, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos o unidades comerciales de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado de Abastos, excepto en el caso de perros guías que acompañen a personas invidentes.

## **TITULO I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **CAPITULO I.- UNIDADES COMERCIALES O PUESTOS**

**Artículo 5.-** Se consideran unidades comerciales o puestos aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público o a la prestación de cualquier servicio remunerado de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean.

**Artículo 6.-** La utilización de las unidades comerciales o puestos en tanto que significan un uso privativo inherente a la afectación de bienes de dominio público, está sujeta a concesión administrativa.

### **CAPITULO II.- ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS.-**

**Artículo 7.-** La autoridad municipal en los Mercados, estará representada por la Alcaldía Presidencia de la Corporación y por la Concejalía en la que se hayan delegado las competencias relativas a esta materia con arreglo a la legislación de régimen local.

**Artículo 8.-** Afecto al servicio de mercado puede existir personal empleado por el Ayuntamiento a quienes les corresponderá:

- a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en este Ordenanza , debiendo poner en conocimiento de la Alcaldía o de la Delegación competente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

c) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones recabando cuando proceda la intervención de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Colaborar con las demás Administraciones en el ejercicio de sus funciones en lo que afecten al Mercado de Abastos

e) Cualesquiera otras funciones que resulten de la presente Ordenanza o le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada competente.

### **CAPITULO III.-INSPECCION SANITARIA.-**

**Artículo 9.-** La inspección técnica e higiénico sanitaria de los Mercados se regirá por lo establecido a tales efectos en la normativa sectorial

### **CAPITULO IV.-FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS.-**

**Artículo 10.-** Las instalaciones de los Mercados se clasifican en básicas y auxiliares. Son básicas las unidades comerciales o puestos y auxiliares los almacenes, cámaras, oficinas y departamentos no destinados a la venta.

**Artículo 11.-** El horario de apertura y cierre del edificio y de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a las asociaciones de comerciantes del Mercado, en caso de que existan.

El horario de apertura y cierre de los puestos será libremente acordado por cada comerciante, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la legislación que sea de aplicación. En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a las personas consumidoras de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado.

**Artículo 12.-** Las descargas de los géneros sólo se permitirá en los lugares señalados al efecto, y cualquier modificación se le comunicará a los comerciantes. Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

**Artículo 13-** No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

**Artículo 14** La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, y el nombre y los apellidos o razón social del concesionario, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

**Artículo 15.-** Las cámaras frigoríficas de los mercados se utilizarán para la conservación de los géneros que requieran esta acción para su conservación. En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados, sólo podrán introducirse para realizar un proceso lento de descongelación.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

**Artículo 16.-** Todos los asistentes al Mercado, sean o no concesionarios, vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos de cualquier tipo, en las unidades comerciales o puestos o fuera de ellas, así como en los pasillos y resto de instalaciones, fuera de los recipientes habilitados al efecto.

**Artículo 17.-** Las aguas sucias serán vertidas por los concesionarios de las unidades comerciales o puestos en los sumideros o imbornales del Mercado, no permitiéndose el depósito de las mismas en cubos o cualquier otro recipiente.

**Artículo 18.-** Cada concesionario, recogerá los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar y horario que se indiquen.

Hasta que se realice el depósito y recogida de basuras, los concesionarios están obligados a depositar los desperdicios en bolsas de plástico, dentro de los recipientes que determine la normativa sanitaria, eliminando los residuos líquidos existentes.

Los concesionarios están obligados a separar de forma selectiva, las basuras y desperdicios producidos, conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

**Artículo 19.-** No se dejará en las unidades comerciales o puestos sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

## **CAPITULO V.-OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.-**

**Artículo 20.-** Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades comerciales o puestos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble de los Mercados, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido el contrato de adjudicación.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

**Artículo 21.-** Sin previa autorización del Ayuntamiento, como propietario del inmueble, no podrán practicarse obras de ninguna clase en las unidades comerciales o puestos de los Mercados.

**Artículo 22.-** Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de las unidades comerciales de los Mercados, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichas unidades comerciales e instalaciones.

Las obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios concesionarios, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos concesionarios en la forma que proceda.

**Artículo 23.-** Serán de cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

**Artículo 24.-** El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de unidades comerciales, en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al concesionario afectado con carácter prioritario en el mismo Mercado o en cualquier otro de los existentes, sin derecho a indemnización alguna o bien en el caso de que no sea posible dicha reubicación a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

Si las obras antes indicadas, obligaran a reducir la superficie de la unidad comercial de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el diez por cien de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por personal del Ayuntamiento o a su cargo.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, en relación con las obras e instalaciones en las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

unidades comerciales o puestos de los Mercados, los titulares deberán ajustarse a las aprobadas o que pueda aprobar, en lo sucesivo, el Ayuntamiento.

**Artículo 25.-** El Mercado de Abastos podrán contar con servicios de consigna o distribución a domicilio, los cuales podrán ser de iniciativa particular previa autorización, o pública en cuyo caso esos servicios podrán ser gestionados por cualquier persona física o persona jurídica, mediante la correspondiente concesión.

## **TITULO II. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.**

### **CAPITULO I.- DE LA TITULARIDAD DE LAS UNIDADES COMERCIALES O PUESTOS.-**

**Artículo 26.-** La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

**Artículo 27.-** Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala la legislación de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos o unidades comerciales si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

**Artículo 28.-** El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

**Artículo 29.-** Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, cuando existan puestos vacantes.

La convocatoria será objeto de publicidad con arreglo a lo establecido en la legislación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

aplicable y en todo caso en la sede electrónica del Ayuntamiento

**Artículo 30.-** 1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, uno o varios de los siguientes:

- a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación. Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.
- b) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio, actividad de servicios, o comercializar productos procedentes agricultura ecológica y certificados como tales,
- d) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

De establecerse un solo criterio será la oferta económica.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

**Artículo 31.-** Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de quince años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

**Artículo 32.-** Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder la concesión por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida, debiéndose comunicar dicha cesión al Ayuntamiento, quedando el cesionario subrogado en los derechos y obligaciones del cedente.

## **CAPITULO II.- EXTINCION DEL DERECHO DE OCUPACION, USO Y DISFRUTE DE LAS UNIDADES COMERCIALES.**

**Artículo 33.-** Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales se extinguen por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de la concesión.
- b) Renuncia del titular.
- c) Causa sobrevenidas de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)**

- d) Fallecimiento del titular de la concesión.
- e) Disolución de la persona jurídica titular.
- f) Cesión o traspaso del puesto.
- g) Pérdida de alguna condición de las exigidas para ser concesionario.
- h) Permanecer cerrado el puesto, hasta un máximo de 60 días, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.
- i) Haber sido sancionado por la Administración competente por infracción grave de Disciplina del Mercado o por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Mercado.
- j) Reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.
- k) Falta de pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente o del Canon por la concesión administrativa, de tres recibos en ejecutiva si son liquidaciones trimestrales y seis recibos en ejecutiva si son liquidaciones mensuales.
- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves.
- ñ) Mutuo acuerdo
- o). Desafectación del bien de dominio público.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en esta Ordenanza o establecidos en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales

**Artículo 34.-** Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, las unidades comerciales objeto de la ocupación, en el plazo de treinta días.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, cesando así el concesionario en el uso privativo del dominio público.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**Artículo 35.-** La Administración Municipal podrá, producida la extinción de la concesión, acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

### **CAPITULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.-**

**Artículo 36.-** Los concesionarios de las unidades comerciales, pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando las tasas o precios públicos correspondientes.

**Artículo 37.-** Los concesionarios de las unidades comerciales, para que puedan prestar correctamente el servicio, obtendrán del Ayuntamiento la debida protección.

**Artículo 38.-** El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías o en las instalaciones particulares de los concesionarios, dentro del Mercado.

**Artículo 39.-** Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el Mercado, bienes, instalaciones, mercancías, etc., aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del mismo.

**Artículo 40.-** Cuando por motivos debidamente justificados, el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún Mercado, por traslado a otro emplazamiento, los vendedores de las respectivas unidades comerciales del Mercado mandado desalojar, tendrán derecho a ocupar una unidad comercial de la misma clase en el nuevo, sin el requisito de subasta, mediante el pago que corresponda en relación con el coste de las obras.

**Artículo 41.-** En todo caso, la elección de la unidad comercial dentro del nuevo Mercado, salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, se efectuará siguiendo el orden de antigüedad del anterior derecho definitivo de ocupación, uso y disfrute, reduciéndose en su cómputo el tiempo que la concesión haya estado cedida de forma temporal. En caso de igual antigüedad, se determinará por sorteo.

**Artículo 42.-** Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Tener a disposición de funcionario municipal competente el título acreditativo de la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

ocupación de la unidad comercial.

- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar adecuadamente las unidades comerciales, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial.
- d) Ejercer su actividad comercial.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia de los Mercados en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) En los Mercados que dispongan de lugares apropiados para el vertido de las basuras y desperdicios, los vendedores estarán obligados a depositarlos en ellos, en el horario y de la forma que se establezca mediante Decreto del Ayuntamiento. Deberán separar los residuos en función de su tipología y depositarlos en los contenedores destinados a cada tipo de residuo. Deberán depositar los residuos, especialmente las cajas de cartón, convenientemente desmontadas y plegadas a fin de que ocupen el menor espacio posible y siempre, dentro del correspondiente contenedor o entregarlos al servicio de recogida puerta a puerta en el caso de que se implantara y según las instrucciones proporcionadas por la Concejalía competente.
- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.
- h) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
- i) Satisfacer el canon así como los tributos que procedan.
- j) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado.
- k) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- l) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes en aplicación del mismo.

### **TITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **CAPITULO I.- INFRACCIONES**

**Artículo 43.-** Sin perjuicio de las infracciones tipificadas por las normas técnico-sanitarias, de disciplina de Mercados y de protección de los consumidores, los concesionarios serán responsables de las infracciones que cometan por sí o por quienes presten servicios en aquéllos.

**Artículo 44.-** Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

**Artículo 45.- Son faltas leves:**

- a) La negligencia respecto del aseo y limpieza de las unidades comerciales
- b) El comportamiento, no reiterado, ofensivo y contrario a las normas de convivencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

- c) La preparación, venta o exposición de productos en lugares distintos a los permitidos.
- d) No depositar las basuras debidamente protegidas por una bolsa de plástico dentro del contenedor homologado.
- e) No realizar una correcta separación de los residuos generados en función de su tipología y no depositarlos en los contenedores específicos para cada tipo de residuo.
- f) Depositar cajas de cartón sin haberlas compactado previamente en el contenedor correspondiente o fuera del mismo.
- g) La utilización de forma incorrecta el compactador de basuras en los Mercados donde los hubiera.
- h) La realización de actividades comerciales fuera de la unidad comercial no permitidas.
- i) Depositar envases o mercancías fuera de las unidades comerciales.
- j) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y que no sea calificado como una falta grave o muy grave.

**Artículo 46.- Son faltas graves:**

- a) La comisión de dos faltas leves, en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como grave.
- b) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, unidad comerciales e instalaciones.
- d) La demora en el pago de los tributos relativos al Mercado de Abastos establecidos en las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 47.- Son faltas muy graves:**

- a) La comisión de dos faltas graves, en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como muy grave.
- b) El cierre de la unidad comercial por más de quince días consecutivos o treinta días alternos o, entre alternos y consecutivos, durante un período de tres meses, sin causa justificada.
- g) La falta de pago en período voluntario de las cuotas correspondientes a los tributos relativos al Mercado de Abastos establecidos en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 48.-** Las infracciones tipificadas en los artículos precedentes y demás disposiciones complementarias se sancionarán en la forma específica que determine el precepto incumplido, o en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes.

**CAPITULO II.- SANCIONES**

**Artículo 49.- Las sanciones aplicables serán:**

1º.- Para las faltas leves :

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

c) Suspensión de la actividad hasta siete días.

2º.- Para las faltas graves :

- a) Multa de 301 a 900 euros pesetas.
- b) Suspensión de la concesión hasta 30 días.

3º.- Para las faltas muy graves :

- a) Multa de 901 a 1.800 euros.
- b) Suspensión de la concesión hasta un año.
- c) Pérdida y revocación de la concesión.

**Artículo 50.-** Además de las sanciones referidas, en su caso, procederá:

- a) La suspensión de obras e instalaciones.
- b) Las multas y recargos previstos en las Ordenanzas Fiscales.

**Artículo 51.-** Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

**Artículo 52.-** Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde o Concejales en quien delegue.

**Artículo 53.-** La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación concordante.

**Artículo 54.-** Los expedientes por infracciones que deban ser sancionadas por Autoridades distintas de las municipales, serán trasladados a aquéllas, a los efectos que procedan.

**Artículo 55.-** Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se cometa la infracción.

**Artículo 56.-** Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se declare firme la resolución mediante la que se impone la sanción.

**Artículo 57.-** La prescripción se interrumpirá por iniciación, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador o del procedimiento de ejecución, comenzando de nuevo si estos procedimientos estuvieran paralizados durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

**PRIMERA.-** En el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Mercado Municipal de Abastos existente es el ubicado con fachadas a las calles San Juan de Dios, calle Escuelas, calle Herradores y calle Ciudad de Sevilla.

**SEGUNDA.-** Los adjudicatarios de unidades comerciales o puestos que se encuentran ocupando puestos en el Mercado de Abastos, en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, continuarán con la concesión durante el plazo de vigencia de la misma siempre que se hallen al corriente en el pago de los tributos municipales.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Queda derogadas las disposiciones normativas relativas al Mercado de Abastos de Montilla de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las concesiones con autorización en vigor, tendrán una duración de quince años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.-** Los expedientes sancionadores iniciados por infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se regirán por la normativa que resulte más favorable al administrado.

**TERCERA.-** Los concesionarios tendrán un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para adaptar sus unidades comerciales a lo regulado en el y contratar los seguros de responsabilidad civil por la cuantía que proceda.”

2º.- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, para que durante dicho periodo se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Finalizado dicho plazo, caso de que no se hubiesen presentado alegaciones el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, debiéndose proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y página Web de este Ayuntamiento.

### **7º.- DAR CUENTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

### **PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Corporación queda enterada de la resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2016, por la que se procede al despido del empleado público, D. José Antonio Jiménez Martín, personal de este Ayuntamiento, declarando la extinción del contrato de trabajo, que trae causa en la Sentencia núm. 177/2016, ahora firme, dictada con fecha 11 de abril de 2016, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba y que incluye la pena de inhabilitación absoluta.

### **8º.- SUPLEMENTO DE CREDITO -C. EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON SUPERAVIT 2015. IFS-AMORTOIZACION DEUDA- GASTOS EJ. ANTERIORES.**

Se da cuenta de expediente de modificación de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento, mediante un Suplemento de crédito a fin de ser financiado con el superávit derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, así como del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas cuyo contenido obra en el expediente de su razón y del que tienen conocimiento los sres. Concejales.

Por parte de la Sra. Interventora se procedió a facilitar información del contenido del expediente que se sometía a aprobación.

Tomando la palabra la Sra. Carmona Salamanca, Tte. de Alcalde de Urbanismo y Modelo de Ciudad, manifestó que una de las parte de la modificación de créditos que se presentaba estaba destinada a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, para lo cual se había presentado una propuesta de varias actuaciones por importe total de algo más de 144.000 euros; remanente que había sido posible gracias al ahorro obtenido en la licitación de las obras de la segunda fase de la calle Corredera; continuó indicando que el destino de estas cantidades se había trabajado en distintas sesiones de la C. de Urbanismo, recogándose propuestas de todos los grupos municipales y de los propios vecinos a través de las Asambleas de Barrio que se venían realizando periódicamente, así como a peticiones formuladas en este Pleno y escritos varios de vecinos. El criterio seguido para la propuesta final había sido el intentar actuar en el mayor número de barriadas posibles, con un reparto equilibrado en todos los puntos de Montilla y recoger esas propuestas y necesidades que se habían hecho llegar por los vecinos; debiendo ser obras de pequeña entidad para que se pudieran ejecutar dentro del presente ejercicio y no perjudique a la estabilidad presupuestarias del próximo ejercicio y facilite su adjudicación a empresas montillanas. Las obras se podían agrupar en tres sectores, referidos a accesibilidad, jardines y vías públicas y edificios municipales, procediendo a dar lectura a las propuestas realizadas en cada uno de estos sectores. Continuó indicando que eran conscientes de que quedaban actuaciones pendientes por realizar que se irían acometiendo en la medidas de las posibilidades.

Por su parte, el Sr. López Santiago, portavoz del grupo Comprometidos por Montilla (PA) señaló que evidentemente existían muchas otras actuaciones que se podían haber acometido, con proyectos de más envergadura, pero desde un primer momento se apostó por la diversidad y por la realización de actuaciones pequeñas en distintas zonas de Montilla, para



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

beneficiar a la mayor parte de la población.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular manifestó que hace dos meses se les envió un correo por el que se les comunicaba la intención de utilizar el sobrante de las obras de la c/ Corredera en la realización de obras de accesibilidad, impacto visual, y eliminación de barreras arquitectónicas; en la siguiente sesión de la C. de Urbanismo se presentaron las propuestas de los distintos grupos y deseaba trasladar las propuestas realizadas por su grupo que fueron el apostar por la realización del Parque Infantil de la calle Cantareros y la realización del proyecto de la “Ruta Escuela”, continuando con la eliminación de los puntos de accesibilidad, tales como el acerado de la Avda. de Italia, en sus ambos márgenes, junto con el paso de la escalinata que unía la calle Juan Colín con la calle Giner de los Rios; y los acerados desde la Toba al colegio “Vicente Aleixandre”, propuestas muy demandadas por los vecinos, en colaboración con los padres y madres de los alumnos de los centros. Desde el grupo Popular se había entendido que las propuestas realizadas por el equipo de gobierno estaban incluidas dentro de las actuaciones que pudieran calificarse “de diario” en vías públicas, parques y jardines y conservación de edificios públicos; en contra de las propuestas que se había realizado por su grupo que eran propuestas que transcendía de este concepto. Tras dos meses, con excusas de falta de tiempo, problemas de cuantías económicas, etc, una nueva vez veían como no se incluía ninguna actuación de las que su grupo había propuesto, a pesar de ser uno de los grupos más representativos en este órgano municipal. Recordó que atrás había quedado la posición de los grupos Socialista e IULV-CA, hace meses, con el remanente que se destino a la primera fase de la Corredera, donde se incidía en la necesidad de actuar en algo extraordinario y con prioridad y urgencia; prioridades y urgencias que ya no existían y se había cambiado la metodología y el criterio era a repartir por las barriadas con actuaciones que, desde su grupo, se entendía que ya debían de estar ejecutándose puesto que en el Presupuesto del presente ejercicio existía partida para ello. A la visto de lo expuesto, la posición de su grupo iba a ser a favor de la primera parte de la propuesta y de abstención en la segunda de las partes.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Carmona contestó que, tal y como había manifestado en su primera intervención, se había estado trabajando en las distintas Comisiones de Urbanismo, donde se valoraron y estudiaron las distintas propuestas de los grupos; sesiones a las que asistieron los técnicos municipales y explicaron la falta de viabilidad de ciertas propuestas por no acogerse a los requisitos exigibles para su consideración como Inversiones Financieramente Sostenibles y otras se iban a ejecutar con otros fondos, como los acerados de la Avda. de Italia que se iban a ejecutar con una subvención de Diputación. Consideraba que se trataba de actuaciones que para nada podían calificar “de diario” y si así fuese tampoco importaría ya que estaban siendo demandadas por los ciudadanos e iban a mejorar la calidad de vida; evidentemente se trataba de un criterio político ya que estaban aquí precisamente para hacer política y esta era su propuesta considerando que las propuestas eran adecuadas, sin olvidar que existían muchas más cosas por hacer y mejorar; se habían hecho muchas cosas y quedaban aún dos años y medio de trabajo para continuar mejorando muchas cosas, escuchando a la ciudadanía e intentando



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

resolver sus problemas.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. FERIA SÁNCHEZ, reiteró que parecía que las propuestas del grupo Popular eran malas y técnicamente cumplían la normativa establecida para su consideración como Inversiones Financieramente Sostenibles. Recordó que el Parque Infantil de la calle Cantareros estaba pendiente de ejecutar desde el año 2008; que se había trabajado y realizado un proyecto básico, habiendo tenido dos meses para convertir ese proyecto básico en un proyecto de ejecución y, sin embargo no se había hecho, por ello la denuncia de que se trataba de falta de voluntad política. Consideraba que lo que debía de tener la consideración de crédito extraordinario se convertían en actuaciones de diario y esas actuaciones, bajo el punto de vista del Partido Popular ya tenían que estar ejecutadas, máxime cuando existía partida para ello, recordando que la Partido de Vías Públicas estaba ejecutada a 27 de septiembre sólo en un 51%; la de Parque y Jardines sólo al 30%; la Partida para los aseos de Campo de Fútbol sólo estaba ejecutada al 23%; incidiendo en la preocupación que les causaba la gestión que se estaba llevando a cabo de los Presupuestos. Solicitó nuevamente la necesidad de consensuar y atender a las propuestas de todos los grupos municipales, recordando que si se ejecutara el Presupuesto se daría trabajo a las empresas montillanas.

La Sra. Espejo López, portavoz del grupo de IULV-CA manifestó que, como solía ocurrir, del debate propio se llevaba a realizar manifestaciones que no se atenían a la realidad, con acusaciones como que no trabajaban, que no estaban haciendo los deberes, que existía falta de gestión; etc, manifestaciones que no trataban más que confundir a la ciudadanía ya que eran totalmente falsas. Ante la pregunta de que existían muchas actuaciones que debían de estar ejecutadas y no lo estaban, recordó que esa misma pregunta se les podía hacer a los miembros del grupo Popular que habían estado gobernando en los últimos cuatro años y existían solicitudes a las que se pretendía dar salida ahora con esta propuesta, con una antigüedad casi histórica. Añadió que algunas de las obras propuestas por el grupo Popular, tal y como había comentado la Tte. de Alcalde de Urbanismo estaban previstas para su ejecución con otros fondos y concretamente acometer la obra de la calle Cantereros supondría eliminar muchas de las obras propuestas por su elevado coste, además de no cumplir con los requisitos establecidos desde un primer momento; participación ciudadana, reparto equitativo por barrios y obras menores para que se finalicen dentro del ejercicio. Insistió en que esos mensajes que se transmitían poco a poco a la ciudadanía debían de ser aclarados convenientemente para evitar dejar sentadas como ciertas falsedades como que el equipo de gobierno no trabajaba, que imponían sus criterios y no hacían caso a lo que la ciudadanía les demandaba.

Por su parte, el Sr. García Zamora, portavoz del grupo Popular mostró su sorpresa por las manifestaciones realizadas, ya que se debía que desde el año 2008 se venía demandando la actuación en la calle Cantereros y los representantes del grupo Popular no se explicaban como no se había atendido aún por el actual equipo de gobierno y, sin embargo, él tampoco se explicaba como en los cuatro años de gobierno del Partido Popular, tampoco se había encontrado una solución y quizás los ciudadanos se estén preguntando como se invirtió el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

dinero en instalar pasos peatonales con luces en lugar de solventar el problema de la calle Cantareros que ya estaba pendiente desde el 2008; quizás porque se entendió más aconsejable y necesario en la instalación de esos pasos de peatones con luces. Se preguntaba cuáles de las actuaciones propuestas se eliminaba para incluir aquellas otras que se proponían desde el grupo Popular; ojalá se pudieran acometer todas las actuaciones pendientes, pero el dinero llegaba hasta donde llegaba y el interés era común, pero se debía de arribar el hombre y no limitarse a criticar, ya que la intención de todos era acometer todas las necesidades, pero estaban limitadas por los recursos existentes, el criterio había sido el repartir por todas las barriadas.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Feria Sánchez aclaró que en el 2008 cuando se urbanizó la calle Cantereros, quien estaba en el gobierno municipal era el PSOE, no entendiéndose como se podía justificar por la representante del grupo de IU diciendo que sólo llevaban año y medio en el gobierno, limitándose a hacer oposición de la oposición, cuando la responsabilidad la habían adquirido voluntariamente con su pacto con los representantes del grupo Socialista. En ningún momento su intervención había sido una crítica destructiva, sino todo lo contrario, cuestión distinta es que se quiera aceptar así; e insistió en que de lo extraordinario se estaba haciendo lo ordinario, cuando existían partidas sin ejecutar, por lo que tenían de manifestar que no estaban gestionando bien los presupuestos. Recordó que su grupo ejecutó los pasos sobreelevados con las partidas presupuestarias existentes, entendiéndose por todos, ya que carecían de mayoría en este Pleno. Su grupo iba a seguir en la misma línea, siendo constructivos, preocupándose por la falta de organización existente a diario e indicando que, a fecha de hoy, existían partidas ejecutadas al 50% y eso era empleo que no se daba en Montilla.

La Presidencia aclaró que aún faltaban tres meses para finalizar el ejercicio.

La Sra. Espejo López, significó un ejemplo de la buena gestión que se encontraron cuando tomaron posesión, con la partida de mantenimiento de colegios con un saldo negativo de 30.000 euros a mediados de año.

La Sra. Carmona Salamanca señaló que había explicado el asunto sin mucha extensión, pero intentando ser lo más clara posible, considerando que el darle más vueltas no llevaba a ningún sitio, entendía que había quedado claro que se iba a intentar solventar necesidades que tenían los ciudadanos, con su criterio político y entendiéndose que se iban a realizar bastante mejoras en el municipio.

Finalizadas las intervenciones el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, excepto en el apartado segundo de la propuesta que contó con la abstención de los siete concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por Crédito extraordinario-





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

suplemento de crédito conforme al art. 177 del R.D.L. de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 27.1 del R.D. 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

Primero.- Financiar con el remanente de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el siguiente desglose, de conformidad con lo establecido en el art. 32 y en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada por la D.A. 82ª de la Ley 48/2015 de Presupuestos generales del Estado para 2016, así como en la D.A. 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**I.-A- GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES A IMPUTAR A 2016.**

**SUPLEMENTO**

|               |  |          |
|---------------|--|----------|
| 50-130-21400  | CONSERV. VEHICULOS POLICIA LOCAL         | 300,00 € |
| 31-4312-22613 | GASTOS VARIOS MERCADO                    | 62,46 €  |
| 92-323-21300  | CONSERV. MAQU. INST Y UTILLAJE EDUCACION | 109,30 € |

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

|              |  |             |
|--------------|--|-------------|
| 44-231-22500 | GASTOS TRIBUTOS FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS          | 51.531,66 € |
| 44-231-22628 | GASTOS VARIOS FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS            | 84.485,45 € |
| 44-231-22706 | GASTOS TRABAJOS TECNICOS FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 3.569,50 €  |

En este caso el suplemento/crédito extraordinario se financiaría con Remanente de Tesorería para gastos generales según lo siguiente:

|       |  |              |
|-------|--|--------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 140.058,37 € |
|-------|--|--------------|

**I.B.- PRESTAMOS (SUPLEMENTO):**

|              |                                   |              |
|--------------|-----------------------------------|--------------|
| 73-011-91300 | AMORT. PTMOS. L.P. FUERA SECT. P. | 570.278,18 € |
| 73-011-31000 | INTERES PTMOS. L/P                | 17.000,00 €  |
| 73-934-35900 | GASTOS FINANCIEROS                | 600,00 €     |
| 73-934-35200 | INTERESES DE DEMORA               | 10.000,00 €  |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

En este caso el suplemento se financiaría con Remanente de Tesorería para gastos generales según lo siguiente:

|       |  |              |
|-------|--|--------------|
| 87011 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 597.878,18 € |
|-------|--|--------------|

Segundo.- Financiar con baja de otra aplicación presupuestaria financiada a su vez inicialmente con remanente de tesorería al ser calificada de Inversión Financieramente Sostenible, según el siguiente detalle:

**C. EXTRAORDINARIO.**

| ALTA  | BAJA   |
|---|--|
| 21-1532-61909<br>IFS 2016<br>PASO DE PEATONES PILAS DE PANCHÍA-RONDA<br>CURTIDORES-SALVADOR ALLENDE- AYM....<br>13.638,25 | 21-1532-61908<br>P. TERMINACION<br>C/ CORREDERA 2ª FASE ..... 143.989,28 |
| 21-1532-61910<br>IFS 2016<br>PASO PEATONES RONDA CANILLO-CUESTA BLANCA<br>13.921,02                                       |  |
| 21-1532-61911<br>IFS 2016<br>PAVIMENTACION TERRIZO LLANO PALACIO C/<br>JUAN ALVAREZ OSORIO.... 42.210,60                  |  |
| 21-1532-61912<br>IFS 2016<br>DOTACION APARCAMIENTO C/ CAPATAZ JUAN<br>RODRIGUEZ ...22.832,08                              |  |
| 21-1532-61913<br>IFS 2016<br>ACCESIBILIDAD C/ MELGAR CON AVDA. MARQUES<br>VEGA ARMIJO..... 18.579,95                      |  |
| 21-933-63202<br>IFS 2016<br>ACCESIBILIDAD ASEOS PUBLICOS EDIF. PARQUE<br>TIERNO GALVAN.... 9.426,55                       |  |
| 21-933-63203<br>IFS 2016<br>REFORMA ASEOS PUBLICOS CAMPO<br>FUTBOL ...23.380,83   |  |

2.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177,2 en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

#### **9º.- PROPUESTA MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2016.**

Se da cuenta de la propuesta de la Tte. de Alcalde delegada del Area de Economía, Hacienda y Organización interior, en relación con la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2016, del siguiente tenor literal:

“Debido a los cambios que han surgido con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos para el año 2016, donde se modificó la Relación de Puestos de Trabajo, se hace preciso modificarla nuevamente en los siguientes puntos:

1.- El personal administrativo del Servicio Municipal de Deportes tiene valorado en el Complemento Específico por Penosidad la Jornada Partida, así como trabajos en sábados y festivos. Recientemente se ha llegado a un acuerdo con este personal, por lo que las tardes que tienen que trabajar cada uno de ellos es de dos tardes a la semana y no se trabajaría en sábados ni festivos, por lo que este complemento específico por penosidad se reduciría en jornada partida tan sólo dos tardes a la semana y se quitaría el trabajo en sábados y festivos. Asimismo se ha acordado quitar en su valoración el complemento específico por dedicación de 130 horas anuales que tenían asignadas. Estos cambios producirán sus efectos a partir del 1 de septiembre próximo.”

Tomando la palabra el Sr. Lucena Dominguez, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Bienestar Social, manifestó que la intención de la propuesta no era otra que la de tratar de hacer más razonable la jornada laboral de los trabajadores de administración del Servicio Municipal de Deportes, tratando de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de estos trabajadores, entendiendo que existía margen para ello sin perjudicar el servicio a los usuarios; la propuesta consistía en establecer un horario de verano y otro de invierno; el de verano sería de 8 a 15 horas, de lunes a viernes y el de invierno sería de 8 a 14:30 de lunes a viernes y de 16 a 20 horas, de lunes a jueves. Además se iban a implementar las oportunas aplicaciones para facilitar a la ciudadanía la tramitación de todos sus asuntos a través de internet y en el horario en que estuviera cerrada la administración se dispondrá de un servicio de conserjería para atención de los usuarios, posibilitando que no se tenga que tener unos servicios administrativos abiertos hasta las 22 horas, como se venía atendiendo hasta ahora, máxime cuando actualmente no conocía de ningún otro servicios de estas características que tuviera un horario tan amplio; así mismo informó que esta actuación se había consensuado con los trabajadores afectados, era conocido por los representantes sindicales y se había dado cuenta en el Consejo Asesor de Deportes del pasado día 29 de septiembre, donde nadie se posicionó en contra.

Por su parte, la Sra. Sánchez Espejo, concejala del grupo Popular señaló que no deseaba entrar en el fondo de este asunto, si bien, matizó que las medidas de conciliación se debían de procurar a todos los trabajadores de la administración, con independencia de dónde



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

tuvieran su puesto de trabajo y, por otro lado, había entrado recientemente en vigor la nueva Ley 39/2015, donde se potenciaban todos los servicios telemáticos de la administración, pero también era cierta la existencia de muchas personas que hacía uso de estas instalaciones y que tenían difícil el acceso a estas nuevas tecnologías. Por otro lado, recordó que las valoraciones de los puestos de trabajo debía de ser objeto de negociación y el foro adecuado para ello era la Mesa de Negociación, por ello, el informe de los representantes de los trabajadores se había emitido ese sentido, por lo que solicitaban del gobierno municipal la convocatoria de esta Mesa de Negociación.

De nuevo en uso de la palabra el Sr. Lucena, señaló que entendía que nada podía ser perfecto y la línea de actuación del PP era estar en contra porque sí; pero se preguntaba si había algún impedimento legal para que esta propuesta, tal y como se presentaba, contase con el pronunciamiento de los miembros de la Corporación, porque ya conocía el pronunciamiento de los sindicatos, entendiéndolo que una cuestión de organización de horarios, como esta no debía tener ningún impedimento legal para su aprobación y, en su caso, que emitiese informe el Sr. Secretario.

A requerimiento de la Alcaldía, el Sr. Secretario indicó que se trataba de un asunto recurrente en muchas sesiones plenarios, siendo la postura de los representantes de los trabajadores siempre la misma, no pronunciándose hasta tanta reciban una respuesta y así había venido actuándose durante los últimos 15 o 20 años.

La Sra. Sánchez Espejo indicó que, entendiéndolo que no se estaba actuando de la forma correcta y debía de ser sometido a la consideración de la Mesa de Negociación, mostrando su abstención hasta entonces.

El Sr. Lucena, señaló que bajo su responsabilidad, como delegado de Deportes, entendía que este asunto debía de ser sometido a la consideración del Pleno, porque todos los grupos tenían un representante en el Consejo Asesor de Deportes, donde no se mostró oposición alguna.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con doce votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV-CA y Comprometidos por Montilla (PA), ningún voto en contra y siete abstenciones, de los concejales del grupo Popular, acordó aprobar la propuesta presentada cuyo tenor ha quedado transcrito con anterioridad.

#### **10º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.**

La Alcaldía manifestó que deseaba hacer mención a una persona que había estado trabajando como telefonista en este Ayuntamiento y ya estaba jubilada, en concreto Dña. Araceli Martínez Merino, quien de forma altruista y desinteresada había estado durante más de 30 años realizando una labor de remitir el Boletín Municipal a muchos montillanos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

ausentes para que estuviesen informados de la noticias de la localidad y que, por circunstancias personales no puede continuar realizando esta labor, que se retomará por el Ayuntamiento para que se continúe con esta práctica.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA** y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que integran el Pleno de la Corporación, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, se trató el siguiente asunto:

1º.- ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA SOBRE PERSONAL AFECTO A LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

Se da cuenta del Convenio Colectivo suscrito por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur de Córdoba, para las actividades propias de la ejecución de los proyectos de inversión afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, conforme al R.D. 939/1997, que fue publicado en el BOP num. 137 de fecha 19 de julio de 2016, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra la Sra. Barbero Jiménez, Concejala Delegada de Organización Interior manifestó que este documento surgió a propuesta de los Técnicos del Servicio de Prevención Laboral de la Mancomunidad y tenía como objeto aportar claridad a una laguna jurídica existente en lo relativo a los trabajadores del PROFEA a quienes se venía aplicando el convenio de la Construcción, cuando realmente se trataba de peones agrícolas. Convenio que básicamente trataba de establecer el reconocimiento médico a estos trabajadores, de carácter voluntario y previo a la contratación y la formación en materia de prevención de riesgos laborales según la normativa aplicable. De esta manera, todos los municipios de la Mancomunidad iban a tener el mismo criterio a seguir en estos casos. Añadió que el documento había sido redactado por los Técnicos de la Mancomunidad, en grupos de trabajo donde habían estado representados los sindicatos, aún cuando finalmente sólo lo había firmado UGT. Documento que fue aprobado por unanimidad de todos los grupos presentes en el Pleno de la Mancomunidad el pasado día 7 de septiembre y se traía a este Pleno vía urgencia, porque las obras PROFEA estaban próximas a su inicio y era necesaria su aprobación para su adhesión.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular, señaló que su grupo había solicitado que este documento se viese en el Comité de Seguridad y Salud, por afectar a esta materia y le gustaría dejar claro que se trataba de un documento que nacía de Mancomunidad y los municipios podían adherirse o no, sin estar obligados a ello, ya que hace años este Convenio no existía y los trabajadores habían pasado sus reconocimientos médicos y se les había dado la formación correspondiente. Por otro lado señaló que se trataba de intentar regular la situación de los trabajadores del PER, entendiendo que el mismo no mejoraba la situación de estos trabajadores porque, según información de los técnicos, la formación que se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

iba a dar a estos trabajadores disminuía de 20 horas a 2 horas y segundo porque el reconocimiento médico que, hasta ahora, tenía carácter obligatorio según convenio de la Construcción, iba a pasar a tener carácter voluntario. Entendían que se establecía un agravio comparativo entre trabajadores del mismo Ayuntamiento lo que, junto con la falta de información suficiente les llevaba a tener una postura de abstención.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Barbero Jiménez, significó que precisamente, tal y como había manifestado la Sra. Feria, este año por primera vez, el Ayuntamiento había tratado a estos trabajadores con normalidad, ya que anteriormente no se les daba formación alguna en prevención, por lo que agradecía que públicamente se reconociera estos hechos. Con la adhesión a este convenio, se seguiría impartiendo esa formación, si bien, acorde a la normativa aplicable, ya que de otra manera el propio técnico municipal o el Sindicato de UGT no lo hubiese firmado y la negativa de CC.OO. para su firma había sido por estimar que el Convenio tuviese carácter provincial y no comarcal, por lo que debían de congratularse por haber sido la primera Mancomunidad que tenía un convenio de este tipo para normalizar una situación en la que todos los Ayuntamientos tuviesen el mismo criterio respecto a estos trabajadores. Por otro lado recordó que en la sesión del Comité de Seguridad y Salud, el propio técnico llegó a reconocer su autoría en este documento y la necesidad de normalización de la situación y, de hecho, todos los grupos municipales representados en la Mancomunidad, entre los que había personas del grupo Popular aquí presentes, habían votado afirmativamente a la aprobación de este documento. Por todo lo anterior, mostró su extrañeza por la postura que estaban manifestando los representantes del grupo Popular en este momento, aunque parecía que iba a ser la tónica de esta noche en todos los asuntos.

La Sra. Feria Sánchez indicó que este era un foro distinto a la Mancomunidad y en función a que este año se tomó la decisión de pasar unos reconocimientos médicos a estos trabajadores y dar una formación en función a una normativa específica no entendía cómo, ahora, se pretendiese adherirse a un convenio en el que, según manifestaciones del propio Técnico de la Mancomunidad, iba a significar que la formación se iba a reducir a dos horas, y el reconocimiento médico pasaba a ser voluntario, a lo que el Partido Popular de Montilla entendía que era una merma para estos trabajadores y no lo veían claro, por lo que se iban a abstener.

La Sra. Espejo López, portavoz del grupo IULV-CA, manifestó que, al igual que en el punto anterior, se producían intervenciones que podían confundir a la ciudadanía. En este caso se mostraba sorprendida por ciertas incoherencias ya que, aunque era cierto que estaban aquí representando a nuestro pueblo, no podían obviar que representaban a unas siglas políticas que, en este caso, el Partido Popular, en el Congreso de los Diputados, con su mayoría absoluta, se permitía aprobar una reforma laboral que había supuesto una gran pérdida de derechos para la clase trabajadora, que fue impuestas sin oír a los representantes sindicales y al resto de formaciones políticas; por lo que quedaba atónita cuando aquí se pretendía defender tanto los derechos de los trabajadores por unas simples horas de formación, cuando se había retrocedido bastante en estos derechos con la reforma laboral aprobada por el Partido



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Popular; por todo lo anterior, le gustaría hacer un llamamiento a la coherencia, ya que velar por los intereses de los trabajadores y trabajadoras debía de ser una cuestión general.

La Sra. Sánchez Espejo, concejala del grupo Popular señaló que se quedaban atónitos con el argumento simplista esgrimido por la representante de Izquierda Unida, ya que parecía que todo tenía la culpa el Sr. Rajoy y todo lo hacía mal el Gobierno Central, por eso en repetidas elecciones los españoles los seguían votando. Por otro lado y en alusión a las llamadas al orden que venía realizando el Sr. Alcalde para centrarse en el asunto recordó que estaban tratando un punto de Mancomunidad y no del gobierno central.

La Sra. Barbero Jiménez matizó que anteriormente se impartieron 20 horas de formación porque no había nada que regulara ésta y porque nunca se había dado esta formación a estos trabajadores; ahora con el convenio se establecían 2 horas y estaba firmado por todas las partes, empresa y representantes de los trabajadores, pensaba que no había más problema. Por otro lado le gustaría que algún compañero del PP aquí presente y que estuvo en ese Pleno de Mancomunidad, matice algo de lo aprobado en su momento ya que, daba la impresión por las manifestaciones de la Sra. Feria que estaban cometiendo alguna ilegalidad. Por otro lado, respecto al reconocimiento médico, recordó que estos tenían este carácter. Finalmente insistió en que su único interés era el de normalizar una situación para que los once municipios que integraban la Mancomunidad tuviesen el mismo criterio para darle normalidad a la situación de estos trabajadores.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Feria insistió en que el foro de Mancomunidad era otro distinto y lo que se traía a debatir era la propuesta de adhesión a un convenio de Mancomunidad y no había manifestado en ningún momento el posible interés que pudiera tener la Sra. Barbero, pero lo que si tenía era una gran ignorancia de este asunto ya que existían reconocimientos médicos obligatorios y los trabajadores agrarios del PER, que se sometían al convenio de la Construcción pasaban ese reconocimiento obligatorio, además de indicar que en el Convenio no venía sobre la formación y fue una información facilitada por el Técnico de Mancomunidad a raíz de las preguntas de los representantes del grupo Popular, quien informó que se iba a reducir la formación a 2 horas, por lo que frente a esas mermas era por lo que los representantes del grupo Popular se iban a abstener.

La Presidencia planteó la duda de si la Sra. Feria, como responsable de las obras PROFEA durante los cuatro años del gobierno del Partido Popular había hecho algún reconocimiento médico a los trabajadores de las obras PROFEA.

La Sra. Feria contestó que cuando gobernaron tomaron una decisión en función de la gestión y el dinero con el que contaba el Ayuntamiento y cuando gobiernan otros, tomas otras decisiones en función de la gestión y el dinero que tienen y ella siempre había reivindicado que los trabajadores del sector Agrario, con independencia de que no entraran en los programas de la construcción, le hubiera gustado que hubiera pasado los reconocimientos médicos y ese planteamiento y exposición podía comprobarse cuando era concejala en la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

oposición, en las actas del Comité de Seguridad y Salud y cuando ejerció competencias como equipo de gobierno siempre se llevó este asunto al Comité de Seguridad y Salud, donde se consensaba entre todos el procedimiento a seguir; pero el debate no era quien lo hizo o quien no, sino la adhesión a un convenio en el cual se manifestaba que se mermaban las condiciones de estos trabajadores; insistiendo en que siempre iba a ser defensora de pasar el reconocimiento médico por los trabajadores y podía comprobarse en las distintas actas del Comité de Seguridad y Salud.

El Sr. García Zamora, portavoz del grupo Socialista, indicó que durante el gobierno del Partido Popular nunca se hicieron estos reconocimientos médicos a los trabajadores de las obras PROFEA y ahora, se indica si eran trabajadores agrícolas o de la construcción y todos sabían que tipo de trabajadores se estaba hablando. En ningún momento estos trabajadores iban a perder derechos, ya que precisamente les estaban dando los derechos que el equipo de gobierno del Partido Popular no les dio y se les estaba reprochando que se fuese a incumplir algo que precisamente el grupo Popular incumplió.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con doce votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV.CA y Comprometidos por Montilla (PA), ningún voto en contra y siete abstenciones, de los concejales del grupo Popular, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Montilla, al convenio colectivo suscrito por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur de Córdoba para regular las condiciones generales para los trabajadores que ejecuten los proyectos de inversión afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

## **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En primer lugar la Sra. Rodríguez Gil, dio contestación a una pregunta de la Sra. Feria en la que se pedía conocer las condiciones en que se encontraba el parking, tanto de la plaza de la Rosa como de Centro Cultural Alcalde Antonio Carpio, señalando que por los grupos Popular y Comprometidos por Montilla (PA) se había solicitado la celebración de una sesión extraordinaria de la C. Informativa, fijándose para el día 19 de octubre, donde se iba a presentar la propuesta del equipo de gobierno y se iba a estudiar nuevamente la documentación económica; igualmente se iba a hacer la propuesta de gestión del parking e incorporar otra documentación que se encontraba incluida en el Plan General de Ordenación Urbana, el Plan de Movilidad y el Plan de Accesibilidad. Justificó el retraso en al convocatoria por estar actualmente trabajando, tanto en las Ordenanzas Fiscales y los Presupuestos, tanto del Ayuntamiento, como de las empresas municipales.

\*Seguidamente por parte del Sr. López Santiago, representante del grupo Comprometidos por Montilla (PA) se formularon los siguientes RUEGOS:

-En relación con las obras de la Corredera, solicitó que se señalice convenientemente cómo llegar al comercio del centro, y se estudie de cara a un futuro una adecuada señalización





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

para llegar al centro comercial y turístico de la ciudad. Igualmente planteó que se estudiara la posibilidad, durante las obras, de aplicar descuentos por la utilización del parking de la plaza de la Rosa.

-Reiteró un ruego para que se proceda a la reparación de los Acerados específicamente en la calle San Francisco Solano y Fuente Alamo y la limpieza de los mismos; igualmente en la barriada del Molinillo, el Acerado cercano a la vía férrea parecía que los árboles estaban produciendo su deterioro.

-Al Sr. García Zamora, trasladó la necesidad de construir una rotonda al final de la calle Santa Brígida para controlar el tráfico en la zona.

-Planteó que se estudiara la posibilidad de dotar de semáforos al Llanete de San José y en el acceso de la c/ Altillos, por la peligrosidad y estrechez del tramo.

-Se intente dotar de zona de mantenimiento físico en el Paseo de Cervantes.

-Se haga hincapié en el control de las colonias de gatos.

-Se indique a la empresa responsable de la limpieza de los contenedores de recogida de residuos que proceda a la adecuada limpieza de los mismos y se estudie la posibilidad de ubicar más puntos de recogida soterrados.

-Se proceda a la limpieza de la Avda. del Trabajo.

-Se cree una plaza de aparcamiento para vehículos de discapacitados en el entorno de la Parroquia de Santiago.

-Se repare el paredón de la Avda. del Marqués de la Vega de Armijo, aldaño al polígono industrial.

-Se proceda a la limpieza y desbroce de cunetas en la Avda. de Málaga.

-Trasladar el agradecimiento de los vecinos de la calle Juan Colín por la gestión realizada para el traslado de los almacenes ubicados en los depósitos de agua.

En el apartado de PREGUNTAS, formuló las siguientes:

-Si existía posibilidad de requerir a los propietarios del Palacio de Medinaceli para que cierren ventanas y puertas para evitar el acceso de animales al inmueble a fin de evitar su mayor deterioro.

-Conocer los motivos por los que se había suprimido la Feria de Oportunidades y la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Tapa en el barriada del Gran Capitán y porqué no se había avisado a todos los comerciantes de ello.

-Finalmente preguntó cómo estaba el expediente de recepción del inmueble del antiguo IES Emilio Canalejo.

\*Por su parte la Sra. Sánchez Espejo, representante del grupo Popular formuló los siguientes RUEGOS:

-Según el artículo 77 del ROF se reconocía a los miembros de las corporaciones Locales el derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, lo que citaba a colación de todos los informes e información en general que estaban pendientes de recibir desde hacía numerosos meses y por otro lado, por la costumbre adquirida recientemente, tanto en Comisiones como en Pleno, de incorporar puntos en el Orden del Día, rogando se les facilite su labor de oposición.

-A la Sra. Casado García, sobre la mala situación en que se encontraban los aledaños del Colegio San Francisco Solano y la necesidad de adecentar la escalinata de la calle que daba acceso al mismo.

\*La Sra. Alguacil Luque, representante del grupo Popular formuló los siguientes RUEGOS:

-Sobre la respuesta dada a un comerciante de la c/ Corredera en relación con la peatonalización de la misma.

\*La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular, formuló los siguientes RUEGOS:

-Se conserve y mantenga la reforestación que se llevó a cabo en la zona del Parque de la Rehoya.

-Se reordene el tráfico para, a la mayor brevedad posible, dar la mejor solución a la reordenación del tráfico en la calle Virgen del Carmen.

-Se desbrocen las cunetas de la calle Cuesta de la Pena.

-Se den las instrucciones pertinentes a la empresa encargada de la limpieza viaria para que evite que se salpique a los escaparates de los comercios.

\*La Sra. Alguacil Luque, formuló las siguientes PREGUNTAS:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

-Preguntó por el personal que contaba, a fecha de hoy, el Area de Festejos y Comercio.

\*La Sra. Feria Sánchez, formuló las siguientes PREGUNTAS:

-Preguntó por los criterios seguidos, en función de las declaraciones efectuadas por el Sr. Alcalde, para la apertura del Parking del Mercado de Abastos de manera gratuita.

\*Por su parte, la Sra. M<sup>a</sup>. Dolores Casado dió contestación al Sr. López Santiago sobre la actividad de la Feria de Oportunidades, indicando que la organización de la misma había estado a cargo de ACOMON y desde el Ayuntamiento se atendieron a todas las necesidades requeridas desde la Asociación, incluso con la contratación de diversos puntos de luz que habrá que abonar a pesar de no haberse celebrado la actividad y quien debiera de dar explicaciones de esta no celebración debían de ser los responsables de la propia Asociación que se limitaron a presentar un escrito al Ayuntamiento, una semana después de la fecha prevista, comunicando que la misma había quedado suspendida, sin facilitar más explicaciones.

\* El Sr. Alcalde, indicó a la Sra. Sánchez Espejo, que en el ruego realizado parecía que dejaba entender que por el equipo de gobierno se estaba incumpliendo la legislación sobre el acceso a información y lo que se había pedido, en algunas ocasiones, al grupo Popular es que fuese más concreto en sus peticiones ya que la orden existente era que se facilitada toda la información que se solicite a la mayor brevedad posible, pero con peticiones genéricas no se facilitaba el trabajo a los funcionarios, entendiendo que no se estaba incumpliendo la ley.

En cuanto al ruego de la Sra. Alguacil sobre la peatonalización de la calle Corredera, le gustaría que se leyera lo que por el ciudadano se solicitaba.

La Sra. Alguacil indicó que lo que se solicitaba era información y el acuerdo adoptado sobre la peatonalización de la calle Corredera.

El Sr. Alcalde insistió en que se diera lectura al escrito completo, ya que cuando algún ciudadano presentaba algún escrito, estos se veía por los servicios correspondientes y, en este caso, no existían, como tal esos acuerdos.

La Sra. Alguacil señaló que con independencia de los escritos, se rogaba que se explicara en qué situación estaba la peatonalización de la calle Corredera, dejando al margen a los técnicos, a ya que la decisión de peatonalizar o no, era una decisión política.

La Presidencia manifestó que la decisión que se adopte con respecto a la Corredera, será una decisión de todos y no sólo del equipo de gobierno, por ser una decisión trascendental que transformará la imagen y el modelo de ciudad que se tenía hasta ahora, rogando que no se utilice a un ciudadano concreto, con un escrito concreto al que se había dado contestación en base a la realidad existente, cuando la situación era transitoria en base a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

unas obras; la voluntad estaba clara, consideraban que el centro de Montilla, por su valor patrimonial, su potencial histórico y turístico, debía de ser peatonal, pero se hablará con toda Montilla, rogándole que no utilice parcialmente un escrito de un ciudadano para este asunto.

La Sra. Alguacil insistió en que no utilizaba a ningún ciudadano y preguntó al Sr. Alcalde si se había leído el escrito presentado por éste con fecha 26 de septiembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del mismo día, la Presidencia, levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada será transcrita al capitular respectivo, de lo que como Secretario certifico.